



5

Fauna

AUTO No. 0837 DE 25 FEB. 2011

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto 1608 de 1978, Resolución 438 de 2001, las delegadas mediante Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta de Incautación No. 2369 del Expediente **SDA-08-2010-2599** levantada el día 12 de marzo de 2010 por Agente, perteneciente a la Policía Metropolitana de Bogotá, adscrito a la Policía Ambiental y Ecológica de la Terminal de Transportes, le fue incautado a la señora **MARTHA ISABEL OCHOA ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.911.001 de Montería, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C, en la Carrera 7 B No. 98 C 35 Sur, dos (2) especímenes de fauna silvestre denominado "**Tortuga Morrocoy (Geochelone Carbonaria)**", por no presentar salvoconducto de movilización, los cuales fueron puestos a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se encuentra a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8, de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la biodiversidad Biológica formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

